

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN HUELVA, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE 27 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. VARIAS MODALIDADES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de septiembre de 2025 el Secretario General Provincia ha emitido Memoria Justificativa al objeto de proponer la contratación de los servicios para atender a personas menores de edad tuteladas por la Junta de Andalucía.

La referida Memoria indica que el Código Civil establece que serán las Comunidades Autónomas las Entidades Públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la ley 21/1987 de 11 de noviembre, así como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor. Y que tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Pública, en los casos de acogimiento residencial la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde esté acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores. Y en el caso concreto de menores tutelados con problemas de conducta la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor prevé una regulación específica estableciéndose en el artículo 778 bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el procedimiento mediante el cual tanto el ingreso como el cese del acogimiento residencial en dichos centros deberá ser acordado por el juzgado de primera instancia de la localidad donde radique dicho centro.

En el ejercicio de dicha competencia, esta Delegación Territorial acordó el inicio de un expediente de contratación administrativa para la «CONTRATACIÓN DE 96 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE HUELVA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CONTR 2024 827862)» cuyo inicio de ejecución está previsto para el día 1 de octubre de 2025. Dicha licitación estaba dividida en 12 lotes, de los cuales, por diversos motivos, han quedado desierto los lotes 1, 6 y 12.

Actualmente están en contratación de emergencia, hasta el 30 de septiembre de 2025, los lotes 1 y 6 con Asociación Engloba (Centro Senderos – 7 plazas) y Asociación Triskell (Centro 4 Caminos – 12 plazas), respectivamente, siendo el lote 12 de nueva creación en la provincia de Huelva y, por tanto, no estando en ejecución, por lo que no es incluido en la nueva contratación de emergencia

Sería, igualmente, necesario incluir en la nueva contratación el lote que actualmente está en emergencia, hasta el 30 de septiembre de 2025, con Asociación Alcores (Centro La Jara – 8 plazas) al haber sido licitado por los Servicios Centrales como COILS y haberse declarado desierto.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	29/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQNHDMAN42ZQGNTZ74MGHZ8JE	PÁG. 1/4	



SEGUNDO.- Por las razones expuestas, en virtud de las competencias que ostenta esta Delegación Territorial, entendemos que es necesario dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y a la delegación de la guarda que viene ejerciéndose hasta la fecha hasta tanto se formalicen los nuevos contratos próximos a licitarse de nuevo.

Para ello, el único procedimiento posible es el de la **contratación administrativa de servicios con carácter de emergencia**, a fin de evitar la grave situación en que se podrían encontrar estos menores en caso de no formalizarse el mismo, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de los deberes de guarda y de las resoluciones judiciales que acordaron su ingreso en el caso del centro específico.

La duración de cada uno de los contratos de emergencia viene determinada por el tiempo imprescindible para la tramitación de un nuevo procedimiento de licitación cuyo inicio está previsto para el próximo 1 de mayo de 2026.

La estimación del coste de cada uno de los contratos se ha realizado conforme a los contratos que tenía suscrito cada una de las entidades con anterioridad, estableciéndose el precio plaza/menor/día por el número de plazas de cada centro.

La financiación del coste de estos contratos se realizará en la **partida presupuestaria 1800040000 G/31E/22713/21 01.**

Lotes y coste mensual:

ENTIDADES	N.º PLAZAS	MENSUALIDAD	IMPORTE 7 MESES
ASOCIACIÓN ENGLOBA (Senderos) G-04747614	7	17.377,91 €	121.645,37 €
ASOCIACIÓN TRISKELL (4 Caminos)G-21477864	12	29.646,00 €	207.522,00 €
ASOCIACIÓN ALCORES (La Jara) G-21309539	8	21.897,41 €	153.281,87 €
TOTAL	27	68.921,32 €	482.449,24 €

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, en este caso, para el



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	29/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQNHDMAN42ZQGNTZ74MGHZ8JE	PÁG. 2/4	



sostenimiento del estado bienestar social, objeto primordial de esta Consejería, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, dado la incuestionable necesidad de dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y delegación de la guarda que viene ejerciendo hasta la fecha y dando cumplimiento a las correspondientes resoluciones judiciales que dieron lugar al ingreso en el caso del centro Problemas de Conducta.

SEGUNDO.-El Código Civil español establece que serán las Comunidades Autónomas las entidades públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la ley 21/1987 de 11 de noviembre, así como la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor. Como establece el artículo 172 del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Pública, en los casos de acogimiento residencial la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde esté acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores. En el caso concreto de las personas menores tuteladas con trastornos de conducta la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor prevé una regulación específica estableciéndose en el artículo 778 bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el procedimiento mediante el cual tanto el ingreso como el cese del acogimiento residencial en dichos centros deberá ser acordado por el juzgado de primera instancia de la localidad donde radique dicho centro.

TERCERO.- En el Decreto 6/2024, de 8 de enero de 2024, por el que se modifica el Decreto 161/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA número 8, de 11 de enero de 2024); el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 10, de 30 de julio de 2024); así mismo, en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022) y la Orden de 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA número 37, de 24 de febrero de 2025).

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar la contratación, con carácter de emergencia, con las entidades referenciadas en el antecedente segundo de la presente Resolución, de los **SERVICIOS PARA ATENDER A PERSONAS MENORES DE EDAD TUTELADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**, por los importes mensuales también recogidos en el mencionado antecedente y por el tiempo imprescindible para la tramitación de un nuevo procedimiento de licitación, cuyo inicio está previsto para el 1 de mayo de 2026 y por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (482.449,24 €)**, IVA exento, con el siguiente desglose de anualidades:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	29/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQNHDMAN42ZQGNTZ74MGHZ8JE	PÁG. 3/4	



ENTIDADES	N.º PLAZAS	MENSUALIDAD	IMPORTE 7 MESES	ANUALIDAD	IMPORTE
ASOCIACIÓN ENGLOBAL (Senderos) G-04747614	7	17.377,91 €	121.645,37 €	2025	34.755,82 €
				2026	86.889,55 €
ASOCIACIÓN TRISKELL (4 Caminos) G-21477864	12	29.646,00 €	207.522,00 €	2025	59.292,00 €
				2026	148.230,00 €
ASOCIACIÓN ALCORES (La Jara) G-21309539	8	21.897,41 €	153.281,87 €	2025	43.794,82 €
				2026	109.487,05 €
TOTAL	27	68.921,32 €	482.449,24 €		482.449,24 €

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

En Huelva, a fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Fdo. José Manuel Borrero Barrero



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	29/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQNHDMAN42ZQGNTZ74MGHZ8JE	PÁG. 4/4	